



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0029283

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;"

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que en nuestra base de datos institucional se registran las pérdidas generadas en la actividad de algunas compañías, al cierre del ejercicio fiscal del año 2013.

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006, del 4 de Junio del 2014, notifico a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICAI-2014-1184-M del 26 de Septiembre del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, envió un detalle de las compañías que se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, que no presentaron trámites en contestación al oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006 del 4 de Junio del 2014 por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
29692	ASERINFO S.A. SERVICIOS INFORMATICOS CAMBIO DE DOMICILIO A SAMBORONDÓN	5	GUAYAQUIL	23/12/2009	19/01/2010	GUAYAQUIL
36860	LAGOSBOOKS S.A.	13	GUAYAQUIL	12/11/2012	08/07/2013	SAMBORONDÓN
36871	FROZENLAGO S.A.	7	GUAYAQUIL	11/11/2009	12/01/2010	SAMBORONDÓN
36878	DULCELAGO S.A.	7	GUAYAQUIL	11/11/2009	06/01/2010	SAMBORONDÓN
36969	PATILAGO S.A.	7	GUAYAQUIL	10/11/2009	12/01/2010	SAMBORONDÓN
42394	AQUA-GEN S.A. CAMBIO DE DOMICILIO A SAMBORONDÓN	24	GUAYAQUIL	15/04/1985	13/05/1985	GUAYAQUIL
60437	FRANCISLAGO S.A.	28	GUAYAQUIL	20/10/2011	21/03/2012	SAMBORONDÓN
72554	FREEZONE COMERCIAL IMPORTADORA S.A. CAMBIO DE DOMICILIO A SAMBORONDÓN	7	GUAYAQUIL	19/04/2010	03/05/2010	SAMBORONDÓN
		21	GUAYAQUIL	11/05/1995	26/06/1995	GUAYAQUIL
		1	SIGSIG	22/12/2010	23/08/2011	SAMBORONDÓN



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
128551	SALGUZ S.A. CAMBIO DE DOMICILIO SAMBORONDÓN	A 30	GUAYAQUIL	30/04/2007	23/07/2007	GUAYAQUIL
132083	LUCYTELEXPRES S.A.	30	GUAYAQUIL	26/05/2008	08/09/2008	SAMBORONDÓN
134410	ZERTINI S.A. CAMBIO DE DOMICILIO SAMBORONDÓN	A 29	GUAYAQUIL	03/04/2009	21/05/2009	GUAYAQUIL
142347	CORPONELSON S.A.	30	GUAYAQUIL	02/02/2011	04/04/2011	SAMBORONDÓN
142519	LECROPAN S.A.	30	GUAYAQUIL	18/08/2011	30/09/2011	SAMBORONDÓN
145079	ACROPOLE S.A.	20	GUAYAQUIL	08/08/2011	20/09/2011	SAMBORONDÓN
		7	GUAYAQUIL	11/01/2012	03/02/2012	SAMBORONDÓN

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando octavo de esta Resolución por estar incurso en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando octavo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029283

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 14 OCT 2014


AB CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

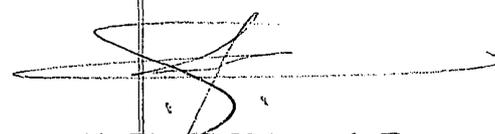
2014- 1065

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Noviembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION DE DISOLUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 23 de fojas 11278 a 11285 con el número de inscripción 918 celebrado entre: ([SUBDIRECTORA DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [ASERINFO S.A. SERVICIOS INFORMATICOS en calidad de COMPAÑIA], [LAGOSBOOKS S.A. en calidad de COMPAÑIA], [FROZENLAGO S.A. en calidad de COMPAÑIA], [DULCELAGO S.A. en calidad de COMPAÑIA], [PATILAGO S.A. en calidad de COMPAÑIA], [COMPAÑIA AQUA-GEN S.A. en calidad de COMPAÑIA], [FRANCISLAGO S.A. en calidad de COMPAÑIA], [FREEZONE COMERCIAL E IMPORTADORA S.A. en calidad de COMPAÑIA], [SALGUZ S.A. en calidad de COMPAÑIA], [LUCYTELEXPRES S.A. en calidad de COMPAÑIA], [ZERTINI S.A. en calidad de COMPAÑIA], [CORPONELSON S.A. en calidad de COMPAÑIA], [COMPAÑIA LECROPAN S.A. en calidad de COMPAÑIA], [COMPAÑIA ACROPOLE S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCV-INC-DNASD-SD-14-029283] de fecha [Catorce de Octubre de Dos Mil Catorce].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN


ELOY C. VALENZUELA TROYA


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2014- 5503

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Noviembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION DE DISOLUCION DE COMPAÑIA en el Registro de PROPIEDADES de tomo 173 de fojas 86330 a 86337 con el número de inscripción 2735 celebrado entre: ([SUBDIRECTORA DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [ASERINFO S.A. SERVICIOS INFORMATICOS en calidad de COMPAÑIA]).

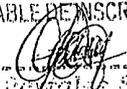
Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

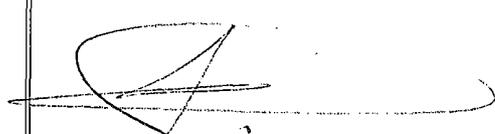
Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos
-----	-----	-----
Listado de bienes Inmuebles		
XX	9429	REDICO(1)
XX	9428	REDICO(1)
XX	9261	REDICO(1)
XX	9163	REDICO(1)

DESCRIPCIÓN:

REDICO=RESOLUCION DE DISOLUCION DE COMPAÑIA

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN


Maria Paz Galde Solis


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

15 ENE 2013

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:57 Firma: *MR.*